

Barajas.—«Colegio El Pilar», establecido en la calle Aero-nave, bloque primero A, bajo izquierda, Colonia Nuestra Señora de Loreto, por doña Hortensia Carmen Pilar Llorente Clemente.

Getafe.—«Colegio-Academia Bérmur», establecido en la calle Perales, número 11, por don Pablo Ortiz Bravo.

Provincia de Orense

Capital.—«Colegio del Carmen», establecido en la avenida de Santiago, número 101, bajo, por doña María del Carmen Gómez Andrade.

Provincia de Las Palmas de Gran Canaria

Capital.—«Colegio Champsaur» (femenino), establecido en la calle Diego Zorita, número 3, por doña Encarnación Champ-saur Millares.

Provincia de Pontevedra

Capital.—«Colegio Delia», establecido en la calle Loureiro Crespo, número 42, por doña Elisia Acuña García.

Vigo.—«Colegio Santa Catalina», establecido en la calle Ara-gón, número 64, bajo, por doña Rosa Marina Seijo García.

Corujo-Rozo (Ayuntamiento de Vigo).—«Colegio El Divino Salvador», establecido por don Basilio Toyos Alonso.

Provincia de Zaragoza

Capital.—«Colegio Jardín de Infancia Los Angeles», estable-cido en la calle Agustín de Quinto, número 4, por don Santi-gago Teixeira Palomar

Provincia de Norte de Africa

Ceuta.—«Colegio San Francisco Javier», establecido en la calle Cinco Hermanos Lahulet, número 4 (barriada de San José), por don Manuel Herrera Lara.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el De-creto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en el plazo de treinta días, a con-tar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Industrial Castellana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpues-to contra este Departamento por «Sociedad Industrial Castella-na, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin entrar a resolver el fondo de la cuestión suscitada en el presente recurso interpuesto por la «Sociedad Industrial Castellana, S. A.», contra la Resolución de la Di-rección General de Trabajo de 4 de marzo de 1965 sobre re-tribución de jornada laboral, debemos declarar como declara-mos la incompetencia de la Delegación de Trabajo de Valla-dolid y órganos jerárquicos superiores para resolver la reclama-ción a que este recurso se refiere; reservando a los productores reclamantes el ejercicio de su acción ante la jurisdicción laboral competente, sin hacer expresa imposición de las costas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Manuel Roberes.—José de Olives. Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Murillo Díez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpues-to contra este Departamento por don Jesús Murillo Díez y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-curso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Jesús Murillo Díez, don Antonio Silva Domínguez, don José Ma-ría Vega del Barco, don Diego Rosado Blanco, don Luis Eduar-do Sánchez Felipe, don Senén Escudero Mallo, don Juan José Mirat Celdrán, don Agustín Ramos Guija, don Eustaquio Sán-chez Franco, don Rafael Cabezas Coca y don Carlos Simón Rodríguez Monsálvez contra el acuerdo del Ministerio de Tra-bajo de 1 de agosto de 1966, confirmatorio de las Resoluciones de la Dirección General de Previsión, adoptadas en los expedientes promovidos a instancia de dichos demandantes, que rechazaron la petición de reapertura de la Escala Nacional Única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y absolvemos a la Administración y al Instituto Nacional de Previsión de la demanda contra ellos interpuesta, declarando el acuerdo recurrido ajustado a derecho, válido y subsistente; todo sin hacer especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Bo-letín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-tiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubí.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1967.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1967 por la que queda derogado el artículo segundo de la Orden de 16 de junio de 1967.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 16 de junio de 1967, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de julio último, por la que se dotaba a la Residencia Sanitaria «Francisco Franco», de Barcelona, de dos nuevos equipos quirúr-gicos de urgencia, concedía al Instituto Nacional de Previsión la facultad de convocar un concurso de traslado entre los actuales Jefes de equipos quirúrgicos de urgencia, previo a la con-ocatoria del correspondiente concurso-oposición para la pro-visión de las dos plazas que en dicha Orden se creaban.

Como quiera que en el Estatuto Jurídico del Personal Mé-dico de la Seguridad Social no está previsto el concurso de traslado entre facultativos, se estima aconsejable dejar en sus-penso la autorización que en dicha Orden ministerial se conce-día al Instituto Nacional de Previsión, con el fin de atemperarla a lo que el mencionado Estatuto Jurídico determina sobre pro-visión de plazas vacantes en los servicios sanitarios de la Se-guridad Social.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo tercero de la Orden de 16 de junio de 1967 quedará redactado en la siguiente forma:

«Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para proveer, mediante concurso-oposición libre, las dos plazas a que se refiere el artículo primero de la presente Orden »

Art. 2.º Queda derogado el artículo segundo de la Orden de 16 de junio de 1967.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Previsión.

ORDEN de 18 de noviembre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Josefina Muñoz Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 17 de octubre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Josefina Muñoz Pé-rez,